



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 889

LEY MUNICIPAL DE HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 041/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "31 DE ENERO"

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario...".

Que, la Ley N° 2341; Ley de Procedimiento Administrativo, en parte del artículo 46, en su párrafo I; señala: "El procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todas sus etapas y se tramitará de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482, en su artículo 13, señala que: "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Concejo Municipal

Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones (...)"

Que, la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: "Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas (...)"

Que, la Ley Municipal N° 291 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 48, inciso c); establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico: "Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal la regulación del uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal y proponer proyectos de Ley y/o Resoluciones Municipales en el área de esta competencia cuando corresponda".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

CONSIDERANDO

Que, cursa Nota con sello de recepción por ventanilla única de fecha de 30 de mayo de 2023, suscrito por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "31 DE ENERO" bajo referencia "SOLICITA TRAMITE DE ASENTAMIENTO".

Que, cursa Informe con CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0721/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023 emitido por Brenely Cadena Tito Técnico de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quien señala en **CONCLUSIÓN**: " Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, Artículo 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "31 DE ENERO", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal vigente".

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/URT/498/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 emitido por Fredy Yana Mamani Técnico Administrativo de la Unidad de Regulación del Transporte quien señala en **CONCLUSIÓN**: "Al detalle de la tabla 1 y 2, del análisis de la solicitud de asentamiento presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "31 de Enero", el cual solicita su asentamiento provisional en : La Av. 6 y la Calle Illimani en las cuales se encuentra de la siguiente manera: la Av. 6 se encuentra Ubicado entre la Av. Adrián Castillo y la Calle Sucre; la Calle Illimani se encuentra Ubicado entre la Av. 7 y la Av. 6., En ese entendido de las ubicaciones descritas, se puede evidenciar que se encuentran en la Zona Alto Lima 3ra Sección Central del Distrito Municipal N° 6 , a inspección realizada, descrita en el desarrollo del presente se evidencio: no transitan vehículos por los lugares solicitados y verificando la medida se evidencia que son vías de 3er Orden, los vehículos circularon por la Av. Adrián Castillo, por lo que se establece que el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "31 de Enero", **no obstaculiza la circulación del tráfico vehicular ni peatonal**".

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0218/2024 de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por Brenely Cadena Tito Técnico de la Unidad de Ferias, quien señala en **CONCLUSIONES**: "Por todo lo anteriormente mencionado, indicar que la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS " 31 DE ENERO"** se encuentran asentados en la avenida 6 entre la Avenida Adrián Castillo y la Calle Sucre y la Calle Illimani entre la Avenida 7 y la Avenida 6 de la Zona Alto Lima 3ra Sección Central del Distrito Municipal N° 6, feria que se realiza los días MARTES y VIERNES de cada semana en horario de 06:00 a.m a 14:00 p.m., de acuerdo al siguiente detalle: Fila "A" con 87 puestos de venta, Fila "B" con 89 puestos de venta, Fila "C" con 87 puestos de venta, misma que se encuentran en la Av.6 comenzando desde la Esq. de la Av. Adrián Castillo hasta la Calle Sucre posteriormente la Fila "D" con 80 puestos de venta, Fila "E" con 80 puestos de venta y Fila "F" con 80 puestos de venta, se encuentran en la Calle Illimani desde la Esq. de la Av.6 hasta la Esq. de la Av.7, dando un total de 503 puestos de venta, las cuales cuentan con una dimensión de 1.50 mts (largo) x 1.20 mts de (ancho) distribuidos en seis filas de acuerdo al plano de asentamiento, posteriormente referir que al momento de **LA INSPECCIÓN SE ENCONTRABAN ACTIVOS** por parte de la asociación según plano de asentamiento y listas presentadas también cabe mencionar que no se encontraron en sobre posición con ninguna asociación".

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MESCH/065/2024 de fecha 03 de junio de 2024 emitido por la Abg. María E. Salinas Chubi Asistente Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, quien señala en **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**.- " Por todo lo expuesto anteriormente de la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "31 DE ENERO", de acuerdo al Informe Técnico con CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0721/2023, Cumple con los requisitos exigidos como lo establece el Artículo 7. (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos), Así mismo



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

que mediante informe SMMU/DRMU/URT/498/2023, se señala que no obstaculiza la circulación del tráfico vehicular ni peatonal, y que de informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0218/2024 señala se encuentran asentados en la avenida 6 entre la Avenida Adrián Castillo y la Calle Sucre y la Calle Illimani entre la Avenida 7 y la Avenida 6 de la Zona Alto Lima 3ra Sección Central del Distrito Municipal N° 6, feria que se realiza los días **MARTES y VIERNES de cada semana en horario de 06:00 a.m a 14:00 p.m.**, de acuerdo al siguiente detalle: **Fila "A" con 87 puestos de venta, Fila "B" con 89 puestos de venta, Fila "C" con 87 puestos de venta**, misma que se encuentran en la Av.6 comenzando desde la Esq. de la Av. Adrián Castillo hasta la Calle Sucre posteriormente la **Fila "D" con 80 puestos de venta, Fila "E" con 80 puestos de venta y Fila "F" con 80 puestos de venta**, se encuentran en la Calle Illimani desde la Esq. De la Av.6 hasta la Esq. de la Av.7, dando un total de **503 puestos de venta**, las cuales cuentan con una dimensión de 1.50 mts (largo) x 1.20 mts de (ancho) distribuidos en seis filas de acuerdo al plano de asentamiento, posteriormente referir que al momento de **LA INSPECCIÓN SE ENCONTRABAN ACTIVOS** por parte de la asociación según plano de asentamiento y listas presentadas también cabe mencionar que no se encontraron en sobre posición con ninguna asociación, de tal manera se concluye que en aplicación a la Ley N° 291/2015 Art. 9 y del Decreto Municipal N° 46/2015 Art. 7 (requisitos para la autorización de asentamiento colectivos) y Art. 8 (Procedencia y Verificación), modificado por el Decreto Municipal 159/2022, se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento".

Que, cursa Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/AL/53/2024 de fecha 27 de junio de 2024 emitido por la Abg. Katherine Sánchez Pinto Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien señala en **CONCLUSIONES**: "El Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, ha realizado una nueva revisión de la documentación presentada por la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "31 DE ENERO"**", además de los informes presentados por la Dirección de Ferias y Mercados de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución a la solicitud realizada en fecha 30 de mayo de 2023, la suscrita abogada considera que **ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "31 DE ENERO"**; TODA VEZ QUE EN ATENCIÓN A LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DIFERENTES UNIDADES ORGANIZACIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO MENCIONAN QUE EL ASENTAMIENTO NO IMPIDE EL PASO PEATONAL Y/O VEHICULAR Y EN REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN, LA MISMA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE".

Que, cursa RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 013/2024 de fecha 11 de julio de 2024, señala en su ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme los Informes: CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0721/2023, Informe SMMU/DRMU/URT/498/2023, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0218/2024, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MESCH/065/2024, Informe CITE: GAMEA/SMSC/AL/53/2024, Y demás documentación, se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "31 DE ENERO"** misma que se encuentra asentada en Zona Alto Lima 3ra Sección Central, Avenida 6 entre la Av. Adrián Castillo y la Calle Illimani entre la Avenida 7 y la Avenida 6, Distrito N° 6 del Municipio de El Alto, distribuidos en: **Fila "A" con 87 puestos de venta, Fila "B" con 89 puestos de venta, Fila "C" con 87 puestos de venta**, misma que se encuentran en la Av.6 comenzando desde la Esq. de la Av. Adrián Castillo hasta la Calle Sucre posteriormente la **Fila "D" con 80 puestos de venta, Fila "E" con 80 puestos de venta y Fila "F" con 80 puestos de venta** se encuentran en la Calle Illimani desde la Esq. De la Av.6 hasta la Esq. de la Av.7, dando un total de **503 puestos de venta**, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días **MARTES y VIERNES** de cada semana, en horario de **06:00 a.m. a 14:00 p.m.**, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.20 mts. de (Ancho).



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, cursa NOTIFICACIÓN emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, donde señala en su parte pertinente: En la ciudad de El Alto, a los 11 (once) días del mes de julio de Dos Mil Veinticuatro años, **EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 013/2024 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024**, que en su parte resolutive establece: "REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE"; conforme lo dispuesto en el Artículo 8 Inc. e) del Decreto Municipal N° 046/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, y Artículo 33 Parágrafo III de la Ley N° 2341, **SE NOTIFICA a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "31 DE ENERO"**, y se publica la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 013/2024, en el Panel de Notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana."

Que, cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-015/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Abg. Brígida Huanaco Laura Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN: Conforme se tiene antecedentes y análisis normativo el Artículo 232. de la Constitución Política del Estado refiere que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados mismos que concuerdan con el Artículo 4 de la Ley 2341 Procedimiento Administrativo se consideran los siguientes incisos: g) El principio de legalidad, que implica la sujeción de la administración al derecho, con el propósito de garantizar la situación jurídica de los particulares frente a la actividad administrativa, en consecuencia toda autoridad administrativa debe actuar en sujeción a la constitución, la ley y al derecho; El principio de presunción de legitimidad, que establece que las actuaciones administración pública se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial e contrario.; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas., y otras normativas vigentes; es así como establece en el citado artículo los principios Generales de la Actividad Administrativa, como fuente de orientación y dirección a los que se deben regirse cada acto administrativo; que mediante antecedentes del presente y análisis se evidencia que la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana en fecha 11 de julio de 2024 emitió la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 013/2024**, en aplicación a las atribuciones descritas en el artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así como lo descrito en el artículo 20 del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), y lo prescrito en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, Artículo 8 inciso e)., el mismo que **RESUELVE** en su **ARTICULO PRIMERO**: Conforme los Informes: CITE: **GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0721/2023**, Informe **SMMU/DRMU/URT/498/2023**, Informe CITE: **GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0218/2024**, Informe CITE: **GAMEA/SMSC/DFM/AL/MESCH/065/2024**, Informe CITE: **GAMEA/SMSC/AL/53/2024**, Y demás documentación, se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "31 DE ENERO" misma que se encuentra asentada en Zona Alto Lima 3ra Sección Central, Avenida 6 entre la Av. Adrián Castillo y la Calle Illimani entre la Avenida 7 y la Avenida 6, Distrito N° 6 del Municipio de El Alto, distribuidos en: **Fila "A" con 87 puestos de venta, Fila "B" con 89 puestos de venta, Fila "C" con 87 puestos de venta**, misma que se encuentran en la Av.6 comenzando desde la Esq. de la Av. Adrián Castillo hasta la Calle Sucre posteriormente la **Fila "D" con 80 puestos de venta, Fila "E" con 80 puestos de venta y Fila "F" con 80 puestos de venta** se encuentran en la Calle Illimani desde la Esq. De la Av.6 hasta la Esq. de la Av.7, **dando un total de 503 puestos de venta**, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días **MARTES y VIERNES** de cada semana, en **horario de 06:00 a.m. a 14:00 p.m.**, cada puesto cuenta con una dimensión de **1.50 mts. (Largo) x 1.20 mts. de (Ancho)**.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/AL/135/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 emitido por la Abg. Ximena Choque Mollinedo, Asesora Legal de la Secretaria Municipal de Seguridad



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Concejo Municipal

Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quien señala, en CONCLUSIÓN: "Conforme al análisis realizado se establece que el presente tramite contiene errores que no afectan el fondo de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 013/2024 y conforme a lo establecido por el artículo 31 (Correcciones de Errores) de la ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se realizaron las subsanaciones y correcciones correspondientes, por lo que se sigue remitiendo el presente tramite al Concejo Municipal de la ciudad de El Alto para su prosecución".

Que, el Informe con CITE: CMEA/CODE/MAMC-JAC/COOR/N°012/2024, emitido por los Asesores de la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, los cuales en la parte conclusiva establecen: "Por lo expuesto y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal la H.R. 3150/024, y revisados los documentos administrativos (Informes), los suscritos asesores concluimos que la solicitud de Homologación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/24, de fecha 30 de agosto de 2024, es viable legal y técnicamente, toda vez que la misma encuadra plenamente a la normativa administrativa municipal del G.A.M.E.A.".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas y vigentes.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 889

LEY MUNICIPAL DE HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 041/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "31 DE ENERO"

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).– Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/24 de fecha de fecha 30 de agosto de 2024, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 013/2024 fecha 11 de julio de 2024 emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "31 DE ENERO" misma que se encuentra asentada en Zona Alto Lima 3ra Sección Central, Avenida 6 entre la Av. Adrián Castillo y la Calle Illimani entre la Avenida 7 y la Avenida 6, Distrito Municipal N° 6 del Municipio de El Alto, distribuidos en: Fila "A" con 87 puestos de venta, Fila "B" con 89 puestos de venta, Fila "C" con 87 puestos de venta, misma que se encuentran en la Av.6 comenzando desde la Esq. de la Av. Adrián Castillo hasta la Calle Sucre posteriormente la Fila "D" con 80 puestos de venta, Fila "E" con 80 puestos de venta y Fila "F" con 80 puestos de venta se encuentran en la Calle Illimani desde la Esq. De la Av.6 hasta la Esq. de la Av.7, dando un total de 503 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES y VIERNES de cada semana, en horario de 06:00 a.m. a 14:00 p.m., cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.20 mts. de (Ancho).

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO (DEBERES Y PROHIBICIONES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "31 DE ENERO" deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos, quedando prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO TERCERO (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., en caso de presentarse trabajos de mejoramiento u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO CUARTO (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

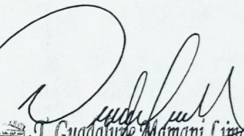
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación.

Es dada en el Tinglado del Colegio Bolivia (ubicado en la Av. 4 entre calle 25 frente al colegio Bolivia y lado centro de salud Rosas Pampa Distrito I) de la ciudad de El Alto, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.




Chel. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


J. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL/SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 889

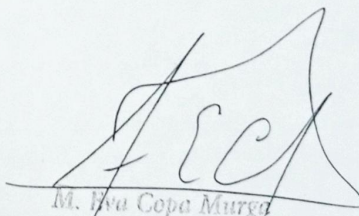
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 889 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Iva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO